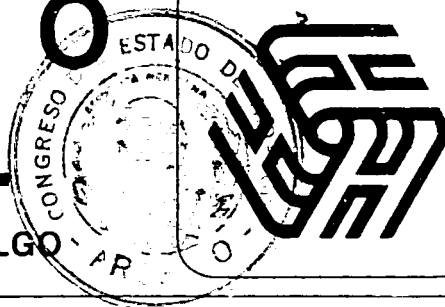




PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Mayo de 1986

NUM. 18

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO:

DECRETO No. 116.—Autoriza al C. Contador General del Estado Jorge Nikaido Gallardo, para que extienda el finiquito respectivo en el que manifiesta que han sido debidamente aclaradas y perfeccionadas las cuentas mensuales de la Tesorería General de Gobierno del Estado. Del período fiscal de julio a noviembre de 1985.

Págs. 1—2

DECRETO No. 117.—Autoriza al C. Contador General del Estado para que extienda el finiquito respectivo en el que manifiesta que ha sido debidamente aclaradas y perfeccionadas las cuentas mensuales de julio a noviembre de 1985 de la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado. A cargo del C.C.P. Lic. Jaime Daniel Baños Paz.

Pag. 2

DECRETO No. 118.—Que autoriza al C. Contador General del Estado, para que extienda el finiquito respectivo en el que manifiesta que han sido aclaradas y perfeccionadas las cuentas mensuales del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. A cargo del C. Lic. Jaime Flores Zúñiga correspondiente al período fiscal del 1o. de enero al 28 de febrero y del 27 de marzo al 30 de junio de 1986 y del C. Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalba presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Del 1o. al 26 de marzo de 1985.

Pág.3

DECRETO No. 119.—Autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos "BANOBAS" S.N.C. para construcción del nuevo mercado "Benito Juárez".

Págs. 3—5

DECRETO No. 120.—Convoca a los integrantes del H. Congreso del Estado a un período extraordinario de sesiones que tendrá verificativo a partir del día 12 de marzo de 1986 a las 11:00 horas, y por tiempo indefinido.

Págs. 5—6

DECRETO No. 122.—Fija el día 12 del mes de abril de 1986 a las 11:00 horas para que el C. Arq. Guillermo Rossell de la Lama Gobernador Constitucional del Estado, rinda su Quinto Informe del Gobierno, ante esta soberanía.

Pág. 6

DECRETO No. 123.—Contiene Reformas y Adiciones a los Artículos 65, 66 y 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona los Artículos transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo de la misma.

Págs. 6—8

DECRETO No. 124.—Reforma los Artículos 106 y 107 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 8—9

Bando de Policía y Buen Gobierno del Mpio. de Yahualica, Hgo.

Págs. 9—12

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Págs. 12—32

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 116

QUE AUTORIZA AL C. CONTADOR GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EXTIENDA EL FINIQUITO RESPECTIVO, EN EL QUE MANIFIESTE QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE ACLARADAS Y PERFECCIONADAS LAS CUENTAS MENSUALES DE LA TESORERIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, A CARGO DEL C.C.P. JORGE NIKAIIDO GALLARDO, CORRESPONDIENTES

AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DE LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1985; Y

CONSIDERANDO:

UNICO.—Que dentro de las facultades que el Artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado, señala a esta Dependencia del Congreso, está la de expedir los Finiquitos respectivos, concluida que fuere la glosa de alguna cuenta, debiendo para tal efecto contar con la autorización de la Comisión Permanente Inspectora de la Contaduría General, por tanto, y siendo la Contaduría el Organó Técnico especializado para glosar los caudales públicos y expedir los finiquitos respectivos, en los términos de los Artículos 110 de la Constitución Política del Estado y 34 de la mencionada Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado, debe otorgarse la autorización solicitada.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al C. Contador General del Estado, para que extienda el Finiquito respectivo del C.C.P. Jorge Nikaido Gallardo, Tesorero General de Gobierno del Estado, liberándolo de toda responsabilidad respecto a las cuentas comprobadas, correspondientes al Ejercicio Fiscal comprendido de los meses de Julio a Noviembre de 1985.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Diputado Presidente.—PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ.—Diputado Secretario.—ING. AGUSTIN STRAFFON ARTEAGA.—Diputado Secretario.—LIC. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el DECRETO No. 116 expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al C. Contador General del Estado, para que extienda el finiquito respectivo, en el que manifieste que han sido debidamente aclaradas y perfeccionadas las cuentas mensuales de la Tesorería General de Gobierno del Estado, a cargo del C.C.P. Jorge Nikaido Gallardo, correspondientes al período fiscal comprendido de los meses de julio a noviembre del año de 1985.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 117

QUE AUTORIZA AL C. CONTADOR GRAL. DEL ESTADO, PARA QUE EXTIENDA EL FINIQUITO RESPECTIVO, EN EL QUE MANIFIESTE QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE ACLARADAS Y PERFECCIONADAS LAS CUENTAS MENSUALES DE LA LII. LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A CARGO DEL C. DIP. LIC. JAIME DANIEL BAÑOS PAZ, CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DE LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE DE 1985; Y

CONSIDERANDO:

UNICO.—Que dentro de las facultades que el Artículo 8° de la Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado, señala a esta Dependencia del Congreso, está la de expedir los finiquitos respectivos, concluida que fuere la glosa de alguna cuenta, debiendo para tal efecto contar con la autorización de la Comisión Permanente Inspectora de la Contaduría General, por tanto, y siendo la Contaduría el Organismo Técnico especializado para glosar los caudales públicos y expedir los Finiquitos respectivos, en los términos de los Artículos 110 de la Constitución Política del Estado y 34 de la mencionada Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado, debe otorgarse la autorización solicitada.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al C. Contador General del Estado, para que extienda el Finiquito respectivo del C. Dip. Lic. Jaime Daniel Baños Paz, Coordinador General de la LII Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado, liberándolo de toda responsabilidad respecto a las cuentas mensuales comprobadas, correspondientes al Ejercicio Fiscal comprendido de los meses de Julio a Noviembre de 1985.—

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO.— DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Diputado Presidente.—PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ.—Diputado Secretario.—C. ING. AGUSTIN STRAFFON ARTEAGA.—Diputado Secretario.—LIC. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el DECRETO No. 117 expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado que autoriza al C. Contador General del Estado, para que extienda el finiquito respectivo, en el que manifieste que han sido debidamente aclaradas y perfeccionadas las cuentas mensuales de la LII Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado, a cargo del C. DIP. LIC. JAIME DANIEL BAÑOS PAZ, correspondientes al período fiscal comprendido de los meses de julio a noviembre de 1985.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo., en la ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 118

QUE AUTORIZA AL C. CONTADOR GRAL. DEL ESTADO, PARA QUE EXTIENDA EL FINIQUITO RESPECTIVO, EN EL QUE MANIFIESTE QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE ACLARADAS Y PERFECCIONADAS LAS CUENTAS MENSUALES DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A CARGO DEL C. LIC. JAIME FLORES ZÚÑIGA, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS FISCALES COMPRENDIDOS DEL 1° DE ENERO AL 28 DE FEBRERO Y DEL 27 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO DE 1985; Y DEL C. LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALBA, QUE DESEMPEÑO INTERINAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE DE DICHO TRIBUNAL, EN EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1° AL 26 DE MARZO DE 1985; Y

CONSIDERANDO:

UNICO.—Que dentro de las facultades que el Artículo 8° de la Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado, señala a esta Dependencia del Congreso, está la de expedir los finiquitos respectivos, concluida que fuere la glosa de alguna cuenta, debiendo para tal efecto contar con la autorización de la Comisión Permanente Inspectora de la Contaduría General, por tanto, y siendo la Contaduría el Órgano Técnico especializado para glosar los caudales públicos y expedir los finiquitos respectivos, en los términos de los Artículos 110 de la Constitución Política del Estado y 34 de la mencionada Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado, debe otorgarse la autorización solicitada.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al C. Contador General del Estado, para que extienda el Finiquito respectivo del C. Lic. Jaime Flores Zúñiga, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, liberándolo de toda responsabilidad respecto a las cuentas mensuales comprobadas, correspondientes a los Periodos Fiscales comprendidos del 1° de Enero al 28 de Febrero y del 27 de Marzo al 30 de Junio del año en curso; y del C. Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalba, que desempeñó interinamente el cargo de Presidente de dicho Tribunal, en el Periodo Fiscal comprendido del 1° al 26 de Marzo de 1985.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Diputado Presidente:—PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ.—Diputado Secretario:—C. ING. AGUSTIN STRAFFON ARTEAGA.—Diputado Secretario:—LIC. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el DECRETO No. 118 expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado que autoriza al C. Contador General del Estado, para que extienda el finiquito respectivo, en el que manifieste que han sido debidamente aclaradas y perfeccionadas las cuentas mensuales del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a cargo del C. Lic. Jaime Flores Zúñiga, correspondientes a los periodos fiscales comprendidos del 1° de enero al 28 de febrero y del 27 de marzo al 30 de junio del año de 1985; y del C. Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalba, que desempeñó interinamente el cargo de Presidente de dicho Tribunal, en el periodo fiscal comprendido del 1° al 26 de marzo de 1985.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo., en la ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 119

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "BANOBRAS", S.N.C., UN CREDITO POR LA CANTIDAD DE \$355'265,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO MERCADO "BENITO JUAREZ DE ESTA CIUDAD"; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Las Obras de vialidad del "Río de las Avenidas", que para seguridad de la ciudadanía de nuestra capital se vienen realizando, determinaron la reubicación parcial del Mercado "BENITO JUAREZ", localizado en la Calle de Venustiano Carranza y El Pipila, siendo necesaria la construcción de una nave principal, una secundaria y los correspondientes servicios.

SEGUNDO.—Que para tal fin es necesario lo que se tiene previsto ya en el proyecto respectivo del Ejecutivo del Estado, y necesaria, también, la opción crediticia a cargo de "BANOBRAS" que tiene aprobado un crédito para este objeto por la Cantidad de: \$355,265,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.—Que se trata de una obra de servicio importante para la comunidad hidalguense, pues es fundamental para la zona centro de la Ciudad de Pachuca como se desprende de su sola enunciación: construcción de un Nuevo Mercado "BENITO JUAREZ" y los correspondientes servicios.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO de la Ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$355'265,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito a que se refiere el Artículo anterior, se destinará a cubrir el costo de las obras de construcción del Mercado "Benito Juárez" en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Incluye este financiamiento la reserva para el escalamiento de precios, la reserva para gastos imprevistos, el importe correspondiente del impuesto al valor agregado, así como los gastos adicionales a dicho costo, los gastos de supervisión técnica, quedando facultado el Poder Ejecutivo a cubrir con recursos propios las cantidades que en su caso resulten necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO TERCERO.—Las obras indicadas en el Artículo Segundo se declaran de Utilidad Pública y la adjudicación y realización de las mismas se ajustará a las disposiciones contenidas en las Leyes Federales y Locales que sean aplicables en el caso, siendo responsabilidad estricta del "Gobierno del Estado" el cumplimiento de esas disposiciones. El Poder Ejecutivo con intervención del Banco, celebrará con los contratistas, los contratos de obras correspondientes.

ARTICULO CUARTO.—Las cantidades que el Banco cargue o entregue al "Gobierno del Estado" con base en lo pactado en el contrato causarán intereses a la tasa del 88.5% ochenta y ocho punto cinco por ciento correspondiente al Costo Porcentual Promedio (C.P.P.) que señala el Banco de México, la cual será revisable semestralmente.

Las cantidades que el Gobierno del Estado deba pagar por concepto de capital y no las cubra oportunamente al Banco, causarán además intereses moratorios a título de pena convencional a la tasa que tenga aprobada el Banco, a la fecha de la mora, para sus operaciones de carácter comercial.

ARTICULO QUINTO.—El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Poder Ejecutivo al Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de SIETE AÑOS, mediante exhibiciones semestrales sucesivas que se integrarán con pagos mensuales, iguales que comprendan capital e intereses a partir de la fecha que se fije en el citado contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Poder Ejecuti-

tivo y el Banco cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase al máximo antes señalado.

ARTICULO SEXTO.—Se autoriza igualmente al citado "Gobierno del Estado" para que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue, afecte el Fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, considerando especialmente la reacusación que proceda de la cobranza de las cuotas o derechos a cargo de los beneficiados con las obras objeto de la inversión del Financiamiento a que se refiere el presente Decreto, de acuerdo con las tarifas que se consideran en el Artículo siguiente y/o la partida presupuestal que señale el Presupuesto de Egresos de esa Entidad.

Este Fideicomiso permanecerá en vigor hasta la amortización total del Crédito y pago de todos sus accesorios legales y contractuales.

ARTICULO SEPTIMO.—Se establece la obligación a los beneficiados con la obra pública, objeto de la inversión del Crédito, de cubrir durante el plazo de amortización del mismo, las cuotas o derechos que correspondan a su cargo, calculados de manera que, siempre sean suficientes para cubrir la amortización del Crédito y sus accesorios, así como los gastos de conservación y mantenimiento de la obra pública; esta tarifa tendrá como importe mínimo mensual, el siguiente:

1,895.50 M2. x \$291.50 M2. x 30 días \$16'576,147.50

El Gobierno el Estado antes mencionado, queda expresamente facultado para modificar esta tarifa, en la proporción que corresponda en caso de aumento en los costos de inversión o financieros del Crédito que sea otorgado.

ARTICULO OCTAVO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, en garantía y en su caso, como fuente de pago de esas obligaciones afecte el fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO como Fiduciaria y Fideicomisaria, el total de las participaciones que le corresponden en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto, previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO NOVENO.—Se autoriza al citado Poder Ejecutivo para que pacte todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el Contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

ARTICULO DECIMO.—El predio donde se construirá dicho mercado, tiene como colindancias las siguientes:

AL NORTE.—Linda con Calle Peñuñuri.

AL SUR.—Linda con las instalaciones de la antigua Procuraduría General de Justicia del Estado.

AL ORIENTE.—Linda con Calle Venustiano Carranza.

AL PONIENTE.—Linda con el cauce del Río de las Avenidas, hoy Viaducto.

TRANSITORIOS:

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO.—DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Diputado Presidente.—PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ.—Diputado Secretario.—ING. AGUSTIN STRAFON ARTEAGA.—Diputado Secretario.—LIC. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el DECRETO No. 119 expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al Ejecutivo del Estado, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos "BANOBAS", S.N.C., un crédito por la cantidad de \$355'265,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para la construcción del nuevo Mercado "BENITO JUAREZ" de esta ciudad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 120

CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, QUE TENDRA VERIFICATIVO A PARTIR DEL DIA 12 DE MARZO DE 1986, A LAS 11:00 HORAS, Y POR EL TIEMPO NECESARIO PARA AGOTAR LOS ASUNTOS QUE SE MENCIONAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que el C. Arq. Guillermo Rossell de la Lama, Gobernador Constitucional del Estado, ha remitido a este Honorable Cuerpo Colegiado, para su estudio, discusión, y aprobación en su caso, iniciativas de Decreto de acuerdo con las facultades que le otorgan los Artículos 47 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 63 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo.—Tales iniciativas han sido consideradas por esta Diputación Permanente como de suma relevancia y versan sobre lo siguiente:

I.—Institución de la Presea "Al Patriotismo Miguel Hidalgo y Costilla".

II.—Propuesta para el cambio de fecha, para la Rendición del V. Informe de Gobierno del Propio Ejecutivo Local.

SEGUNDO.—Que el Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha turnado a esta Legislatura las siguientes iniciativas de Decreto:

I.—Reformas a los Artículos 65, 66 y 69 de la propia Constitución Federal.

II.—Reformas a los Artículos 106 y 107 Fracción II de ese mismo Ordenamiento Legal.

Ambas consideradas como de gran trascendencia para la vida institucional del País.

En tal virtud, los Integrantes de la Diputación Permanente de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional de la Entidad, con apoyo en la facultad que le confiere el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado, convocan a un PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, por lo que, con fundamento en los demás preceptos Constitucionales relativos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—SE CONVOCA A UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, que se realizará a partir del día 12 de Marzo del año de 1986, a las 11:00 horas, y por el tiempo que sea necesario para el estudio y efectos conducentes en relación con las iniciativas de referencia.

ARTICULO TRANSITORIO:

UNICO.—Deberá ordenarse la publicación de este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Diputado Presidente.—LIC. JAIME DANIEL BAÑOS PAZ.—Diputado Secretario.—C. ROGACIANO RUIZ VERGARA.—Diputado Secretario.—C. ALBERTO FRANCO LOPEZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el DECRETO No. 120 expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, que convoca a los integrantes del Honorable Congreso del Estado, a un período extraordinario de sesiones, que tendrá verificativo a partir del día 12 de marzo de 1986, a las 11:00 horas, y por el tiempo necesario para agotar los asuntos que se mencionan en el cuerpo del presente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 122

QUE FIJA EL DIA 12 DEL MES DE ABRIL DE 1986, A LAS 11:00 HORAS, PARA QUE EL C. ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RINDA SU QUINTO INFORME DE GOBIERNO, ANTE ESTA SOBERANIA; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—En la Iniciativa que nos ocupa, el Titular del Poder Ejecutivo, afirma que el informe del estado que guardan los diversos ramos de la Administración Pública que está obligado a rendir el Ejecutivo de la Entidad al Pueblo de Hidalgo, a través de esta H. Soberanía, debe contener el mayor número de datos y elementos de juicio necesarios para que se conozcan los objetivos alcanzados por la Administración Pública y que se han venido elaborando con fines de servir a la comunidad hidalguense de la manera más eficaz y oportuna.

SEGUNDO.—Para alcanzar los logros anteriores, se requiere de un tiempo mayor al primero de Abril próximo, y en atención a que esta circunstancia puede considerarse como causa de fuerza mayor que origine el ejercicio de la facultad que confiere a este H. Congreso la citada Fracción XXV del Artículo 71 de nuestro Estatuto Constitucional, para que, mediante la expedición del Decreto correspondiente, se fije para el Acto Solemne y trascendente de dar cuenta del estado que guardan los diversos ramos de la Administración Pública, el día 12 de Abril próximo, a las 11:00 horas.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—En uso de la facultad que otorga a este H. Congreso, la Fracción XXV del Artículo 71 de la Constitución Política de la Entidad, se fija el día 12 de Abril próximo, a las 11:00 horas, para que el C. Arq. Guillermo Rossell de la Lama, Gobernador Constitucional del Estado, concorra ante esta Honorable Asamblea Legislativa, para dar cuenta del estado que guardan los diversos ramos de la Administración Pública, en lugar de hacerlo el día 1º, como lo previene el propio precepto legal constitucional.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO.—DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO,

HGO., A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Diputado Presidente.—LIC. JAIME DANIEL BAÑOS PAZ.—Diputado Secretario.—LIC. MARCO A. BRIONES SOTO.—Diputado Secretario.—LIC., PRISCILIANO GUTIERREZ HERNANDEZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el DECRETO No. 122 expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado que fija el día 12 del mes de abril de 1986, a las 11:00 horas, para que el C. Arq. Guillermo Rossell de la Lama, Gobernador Constitucional del Estado, rinda su Quinto Informe de Gobierno, ante esta soberanía.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 123

QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTICULOS 65, 66 y 69 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ADICIONA LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DECIMO SEPTIMO Y DECIMO OCTAVO DE LA PROPIA CONSTITUCION; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—El principio de la renovación periódica de los integrantes de los Poderes públicos, unido a los de elección popular por sufragio universal y de no reelección, absoluto en el caso del Ejecutivo y limitado en el del Legislativo, están profundamente arraigados en la conciencia popular. Además es el pueblo quien, cada seis años, en las elecciones que paralelamente renuevan al Legislativo y al Ejecutivo, vota por el programa de Gobierno que, de los que se le presentan en las campañas respectivas, más se adapte a sus necesidades concretas a su visión de la Patria.

SEGUNDO.—El hecho de que las elecciones presidenciales coincidan con las legislativas para el Senado de la República y la Cámara de Diputados cada sexenio, permite que ambos órganos, Ejecutivo y Legislativo se integren armónicamente, de acuerdo con la voluntad manifestada a través del sufragio y congruentes con los programas que al electorado han sido sometidos. Se propicia así un mejor entendimiento y colaboración, dentro de una moderna y funcional concepción de la división de poderes.

TERCERO.—En el caso del Presidente de la República, el período de espera entre las elecciones y la toma de posesión el 1º de Diciembre, es de casi cinco me-

ses, situación que no tiene una justificación ni jurídica ni política y que, además, acarrea serios inconvenientes, dado que, por una parte, se retrasa la aplicación de la decisión soberana del pueblo, dilatando en el tiempo la puesta en marcha de un programa de gobierno que ha sido presentado durante la campaña respectiva y por el que ha votado favorablemente; por otra parte, la Administración Pública cuyo mandato está por concluir, se ve afectada y su acción disminuye cuando, acercándose la fecha del cambio de Presidente, hay una tendencia a reducir acciones.- Esta actitud se explica dada la inminencia de cambios de responsables en las diversas dependencias y que las acciones que se tomarán, tendrán efecto en un período que rebasa el término de responsabilidad de la Administración actual.- Todo esto afecta la eficacia administrativa en los últimos meses del período presidencial.

CUARTO.—De todo lo anterior se justifica la propuesta que contiene la Iniciativa correspondiente, que reduce el actual período de aproximadamente 150 días, entre las elecciones y la toma de posesión del Presidente de la República, a otro no mayor de 90 días, sin descuidar los beneficios que ofrece al sistema político mexicano, la coincidencia de las elecciones presidenciales y las legislativas, sin menoscabo del tiempo mínimo requerido para el desarrollo del proceso electoral y la instalación de las Cámaras; además se respetará el encargo de seis años que ejerce el Presidente de la República, permaneciendo inalterable la fecha de inicio del mismo, el primero de Diciembre.-

QUINTO.—Dentro de las reformas propuestas, se mantiene el actual sistema de elección simultánea de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y la uniformidad de sus mandatos; para el logro de estos propósitos se requieren ajustes constitucionales como los propuestos por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, de donde resulta procedente la iniciativa de reformas a los artículos apuntados de nuestra Carta Magna, de los cuales se desprende que durante el año de elecciones de Presidente de la República, el Congreso de la Unión iniciará su Período Ordinario de Sesiones el Primero de Noviembre, corriéndose dos meses su instalación, para lo cual se requiere la adición correspondiente del Artículo 65 Constitucional; lo que trae consigo, la necesidad de adicionar el Artículo 66 del propio Estatuto Constitucional.

SEXTO.—Para poder llevar a cabo estas reformas, es preciso que se prolongue el mandato de la Cámara de Diputados, en funciones, por esta única ocasión, del 31 de Agosto al 31 de Octubre de 1988, a fin de subsanar el vacío legislativo al que daría lugar la aprobación de la presente iniciativa; así mismo, se requeriría la ampliación del mandato de los actuales Senadores de la República, del 31 de Agosto al 31 de Octubre de 1988, para lo cual se proponen reformas a los Artículos 17 y 18 Transitorios de la propia Constitución.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

UNICO.—Son de aprobarse las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 65, 66 y 69, y se adicionan los

Artículos Transitorios 17 y 18, propuestas por el C. Presidente de la República y los cuales deberán quedar como sigue:

ARTICULO 65.—El Congreso se reunirá a partir del 1º de Noviembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias y a partir del 15 de Abril de cada año para celebrar un segundo período de sesiones ordinarias. En ambos períodos de sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de Ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.-

En cada período de sesiones ordinarias el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que señale su Ley Orgánica.

ARTICULO 66.—Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el Artículo anterior, pero el primero no podrá prolongarse más que hasta el 31 de Diciembre del mismo año, y el segundo hasta el 15 de Julio del mismo año.-

Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá el Presidente de la República.

ARTICULO 69.—A la apertura de sesiones ordinarias del Primer Período del Congreso asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la Administración Pública del País.- En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente, informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.-

ARTICULO TRANSITORIO 17.—Los Diputados que se elijan a la LIV Legislatura del Congreso de la Unión, durarán en funciones del 1º de Septiembre de 1988 al 31 de Octubre de 1991.-

ARTICULO TRANSITORIO 18.—Los Senadores que se elijan a las LIV y LV Legislaturas del Congreso de la Unión, durarán en funciones del 1º de Septiembre de 1988 al 31 de Octubre de 1994.-

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO.—DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

Diputado Presidente:—LIC. JAIME DANIEL BAÑOS PAZ.—Diputado Secretario:—LIC. MARCO A. BRIONES SOTO.—Diputado Secretario:—LIC., PRISCILIANO GUERRA HERNANDEZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el DECRETO No. 123 expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado que contiene reformas y adiciones a los Artículos 65, 66 y 69 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, y adiciona los artículos transitorios décimo séptimo y décimo octavo de la propia Constitución.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O No. 124

QUE REFORMA LOS ARTICULOS 106 Y 107 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.—La iniciativa de reformas a los Artículos 106 y 107 Fracción II formulada el 15 de noviembre de 1985 por un grupo de Senadores, con el propósito de introducir mejoras substanciales en la administración de justicia para lograr que ésta sea "adecuada, pronta y expedita", con base en los fundamentos que se hicieron valer tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, hacen conveniente, útil, necesaria y hasta urgente las reformas que se propusieron y se aprobaron por las dos instituciones antes nombradas del Poder Legislativo de la Federación, para mejorar la impartición de la justicia, por las razones que en lo primordial se expresarán en los considerandos que siguen.

SEGUNDO.—El texto actual del Artículo 106 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos limita al más alto órgano del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia, para conocer de los conflictos competenciales que se suscitan entre los tribunales de la Nación, entre éstos y de los Estados o entre un Estado y los de otro, dando lugar a una carga excesiva de trabajo para dicho alto órgano y a un retraso en la sustanciación de dichas controversias.

TERCERO.—Mediante la reforma que propicia el Senado de la República, se pretende hacer posible que se extienda dicha facultad de dirimir conflictos competenciales a los demás órganos que integran el Poder Judicial de la Federación, que son, además de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que funciona en pleno y salas, los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito, según lo establece el Artículo 94 de la propia Constitución General de la República.

CUARTO.—A consecuencia de la reforma a estudio y para consumar el propósito que la inspira, deberán posteriormente hacerse las reformas necesarias en la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal con lo cual se logrará una mejor redistribución del trabajo entre los órganos que integran el Poder Judicial Federal.

QUINTO.—Por lo que se refiere a la fracción II del Artículo 107 Constitucional que se reforma y adiciona a partir de su segundo párrafo, es obvio el propósito que se menciona de adecuar el juicio de amparo a las necesidades modernas de la impartición de justicia para consolidar plenamente el Estado de derecho, que caracteriza al Estado mexicano, en un ámbito de protección equitativa a las clases marginadas, estableciendo para tal efecto la suplencia obligatoria por deficiencia de la queja, al preceptuarse que en el juicio de amparo deberá suplirse dicha deficiencia, en vez de la facultad potestativa que se otorga en el texto actual.

SEXTO.—Cabe señalar también que es de tomarse en cuenta que el texto constitucional, de manera casuística, se refiere a los casos de procedencia de la suplencia de la queja, buscándose con la reforma que el enunciado de los casos en que proceda la suplencia de la queja, sea hecha en la Ley Reglamentaria correspondiente de los Artículos 103 y 107 de la Constitución y no en el texto de esta última.—Lo anterior implica indudablemente una mejor técnica legislativa consistente en una más racional normatividad constitucional.

SEPTIMO.—Consecuentemente con lo anterior, se suprimen los párrafos 3o. y 4o. de la referida Fracción II, que versan sobre los supuestos en que procede la suplencia de la queja, mismos que por cierto ya se encuentran consignados en la Ley de Amparo.

OCTAVO.—Destaca también por su importancia la adición consistente en la obligación de los órganos jurisdiccionales de recabar de oficio todas las pruebas que puedan beneficiar a los ejidatarios y comuneros, respectivamente, en sus derechos agrarios.

NOVENO.—También es de resaltar que la reforma constitucional a que se hace mención, implica el preceptuar como obligación de los órganos jurisdiccionales el acuerdo de oficio de las diligencias que se estiman necesarias para precisar los derechos agrarios, y la naturaleza y efectos de los actos reclamados por los sujetos enunciados.

DECIMO.—Digna de mención es también la modificación al texto constitucional para que el desistimiento, el sobreseimiento por inactividad procesal y la caducidad de la instancia operen en materia agraria si es en beneficio de los ejidatarios y comuneros y no como actualmente lo previene el texto constitucional imponiéndolos en todos los casos.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

UNICO.—Se aprueban por esta LII. Legislatura del H. Congreso del Estado, las reformas acordadas por ambas Cámaras del H. Congreso General de la República, de los Artículos 106 y 107, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se comunican a este Cuerpo Legislativo con fecha 21 de Diciembre de 1985, debiendo quedar como sigue:

"ARTICULO 106.—Corresponde al Poder Judicial de la Federación en los términos de la Ley respectiva, dirimir las competencias que se suscitan entre los Tribu-

nales de la Federación, entre éstos y los de los Estados o entre los de un Estado y los de otro.

ARTICULO 107.—Todas las controversias de que hable el Artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la Ley, de acuerdo con las bases siguientes:

I.—.....

II.—La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la Ley o acto que la motivare.

En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de la queja de acuerdo con lo que disponga la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de esta Constitución.

Cuando se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos o a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, deberán recabarse de oficio todas aquellas pruebas que puedan beneficiar a las entidades o individuos mencionados y acordarse las diligencias que se estimen necesarias para precisar sus derechos agrarios, así como la naturaleza y efectos de los actos reclamados.

En los juicios a que se refiere el párrafo anterior no procederán, en perjuicio de los núcleos ejidales o comunales, o de los ejidatarios o comuneros, el sobreseimiento por inactividad procesal ni la caducidad de la instancia, pero uno y otro sí podrán decretarse en su beneficio. Cuando se reclamen actos que afecten los derechos colectivos del núcleo tampoco procederán el desistimiento ni el consentimiento expreso de los propios actos, salvo que el primero sea acordado por la Asamblea General o el Segundo emane de ésta".

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Diputado Presidente.—LIC. JAIME DANIEL BAÑOS PAZ.—Diputado Secretario LIC. MARCO ANTONIO BRIONES SOTO.—Diputado Secretario.—PRISCILIANO GUTIERREZ HERNANDEZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el DECRETO No. 124, expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, que reforma los Artículos 106 y 107, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

MUNICIPIO LIBRE DE YAHUALICA, HIDALGO. C. ALFONSO ALVAREZ LARA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL

H: AYUNTAMIENTO; A SUS HABITANTES SABED.

Que la H. Asamblea Municipal, en uso de las facultades que le concede el Artículo 141, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

DIRECCION TERRITORIAL

CAPITULO I

ARTICULO 1o.—La División Territorial de este Municipio, su organización Política y Administrativa, teniendo como base el Municipio Libre, consagrado en el Artículo 1o., 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su régimen interior se divide en 32 Congregaciones.

1.—Yahualica, (Cabecera Municipal) 2.—Aguacatitla, 3.—Acalamatitla, 4.—Atlajco, 5.—Atlalco, 6.—Chiatitla, 7.—Chompeletla, 8.—Crisolco, 9.—El Arenal, 10.—Huexohapa, 11.—Hueyactétl, 12.—Huitznopala, 13.—Los Naranjos, 14.—Mangocuatitla, 15.—Mecatlan, 16.—Mesa Larga, 17.—Olma, 18.—Oxeloco, 19.—Paraje, 20.—Pepeyocatitla, 21.—Santa Teresa, 22.—Temalcuatitla, 23.—Tepetitla, 24.—Tecacalch, 25.—Tepehipa, 26.—Tenamastepec, 27.—Tetla, 28.—Tlalchiyahualica, 29.—Xochitl, 30.—Xoxolpa, 31.—Zacatahual, 32.—Zoquitipan.

ARTICULO 2o.—Con base en la Ley Orgánica Municipal vigente, del Estado de Hidalgo, la H. Asamblea Municipal de Yahualica, Hidalgo; publica los reglamentos correspondientes al Decreto que regirá a la Ciudadanía durante el presente Trienio (1985 — 1988) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o.—El C. Presidente Municipal Constitucional, encargado del Poder Ejecutivo del Municipio, tiene amplias facultades para ejecutar y hacer ejecutar las presentes Leyes, Decretos, Reglamentos y demás Disposiciones relativas; y organizar técnica y administrativamente los servicios Municipales de acuerdo con el Artículo 145, Fracción I de la Constitución Política del Estado.

CAPITULO III

DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y SUS OBLIGACIONES

ARTICULO 4o.—Los Delegados Municipales, tendrán las facultades y obligaciones de informar todo hecho o infracción que se cometa dentro de su Jurisdicción, que amerite su intervención como Autoridad Municipal.

ARTICULO 5o.—En cada Comunidad del Municipio, habrá un Delegado Municipal Propietario y su Sub-Delegado, conforme a las necesidades de la Comunidad., teniendo cada uno su suplente.

ARTICULO 6o.—Los C. Delegados Municipales, deberán permanecer en su cargo por un período de tres años, debiendo tener requisitados los documentos que la Presidencia Municipal les expide para su buen funcionamiento y serán sustituidos de su cargo cuando no cumplan con sus obligaciones o desobedezcan las disposiciones del C. Presidente Municipal, debiendo entrar en funciones el Subdelegado hasta terminar el período.

ARTICULO 7o.—Todos los Delegados Municipales deberán ser nombrados por el voto popular de su comunidad.

ARTICULO 8o.—Todas las Autoridades que resulten electas deben ser personas caracterizadas por su buen comportamiento, cumplido y responsables en todas sus obligaciones.

ARTICULO 9o.—Si el Delegado Municipal Propietario no puede continuar con sus obligaciones por enfermedad, el Subdelegado continuará.

ARTICULO 10o.—Son obligaciones de los Delegados Municipales las siguientes:

a).—vigilar el exacto cumplimiento del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, dentro de su comunidad.

b).—Consignar de inmediato a quienes violen algún Artículo del presente Bando.

c).—Procurar por el progreso la tranquilidad, transformación y actualización de su comunidad.

d).—Proporcionar datos exactos de los establecimientos comerciales que haya en su comunidad, para su debido registro.

e).—Ejecutar detenciones de delincuentes para remitirlos a la Autoridad Superior.

f).—Proceder de acuerdo con la Policía en la prohibición de juegos de azar.

g).—Vigilar que todos los bailes, bervernas, kermeses y campeonatos se realicen con el debido permiso de la Autoridad Municipal.

h).—Ningún Delegado Municipal está facultado para expedir facturas, guías de ganado y otros documentos, ya que la única facultad para expedirlos es la Presidencia Municipal.

i).—Las facturas y guías de ganado, serán legales si llevan el sello y la firma del C. Presidente Municipal.

j).—Es obligación del Delegado Municipal ver que todos los animales que pasen o salgan de su comunidad vayan debidamente legalizados y en caso contrario avisar a la Presidencia Municipal.

k).—Todo ganado mayor debe estar marcado y tener factura de compra-venta, caso contrario se procederá conforme al inciso anterior.

l).—Obligar a los padres de familia o tutores de los niños en edad escolar a que los inscriban en la escuela que les corresponda, vigilar la asistencia a la misma con puntualidad y que periódicamente consulten a sus maestros el aprovechamiento de sus pupilos.

m).—En caso de presentarse en su comunidad, personas desconocidas pedirles su identificación o carta de presentación sellada y firmada por el C. Presidente Municipal, en caso contrario se le debe prohibir su salida hasta dar aviso a la Presidencia Municipal, y dará ella las instrucciones ha seguir.

n).—Vigilar que todas las personas que laboren en las distintas Dependencias de Gobierno, den el debido cumplimiento a la misión encomendada y en caso de incumplimiento dar aviso a la Presidencia Municipal.

ñ).—Ningún Delegado Municipal está facultado para intervenir en asuntos Agrarios.

CAPITULO IV

DE LOS COMISARIADOS EJIDALES Y SUS OBLIGACIONES

ARTICULO 110.—Los Comisariados Ejidales tendrán como facultades y obligaciones vigilar el buen funcionamiento de su ejido o informar a la Delegación Agraria cualquier asunto de su competencia.

a).—Ningún Comisariado Ejidal está facultado para intervenir en asuntos que competan únicamente al C. Delegado Municipal.

b).—Queda estrictamente prohibido a los C. Comisariados Ejidales, expedir de facturas de compraventa ni guías de ganado vacuno y caballar.

CAPITULO V

DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 12.—Son habitantes del Municipio quienes temporal o definitivamente tengan su domicilio en él.

ARTICULO 13.—Son obligaciones de los habitantes del Municipio:

a).—Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituidas cumpliendo las Leyes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b).—Acudir a los llamados o Asambleas, faenas, mítines etc.

c).—Desempeñar cualquiera de las funciones declaradas obligatoriamente por las Leyes Municipales, Estatales y Federales.

d).—Inscribirse en los padrones establecidos con fines estadísticos Municipales, Estatales y Federales.

e).—Atender a los llamados que por escrito o por los conductos debidos les haga la Presidencia Municipal.

f).—Mantener siempre limpias las calles, que se encuentren frente a sus casas, sin quemar la basura ya que con ello se contamina el ambiente, debiendo existir un basurero en las afueras del pueblo para no dar mal aspecto a la comunidad.

ARTICULO 14.—Todos los vecinos del Municipio, tienen por obligación contribuir con los gastos públicos, pagando los impuestos ordinarios y extraordinarios que determinen las Leyes Relativas.

ARTICULO 15.—Cuando algún vecino del Municipio se negare a cubrir los adeudos Fiscales, en que legalmente hubiere incurrido, el C. Tesorero Municipal, tiene facultades para asegurar el pago fiscal, embargando los bienes del causante, haciendo uso de la facultad económica coactiva que las Leyes le conceden.

ARTICULO 16.—Cuando por acuerdo mayoritario, del pueblo, los vecinos colaboren con faenas o cuotas públicas, está considerada la estricta obligación de que deben contribuir, sin tomar en cuenta compadrasgos y familiaridades.

CAPITULO VI

DE LA MORALIZACION

ARTICULO 17.—El H. Ayuntamiento, está facultado para dictar las medidas que estime convenientes con el fin de evitar la vagancia en el Municipio, de cualquier individuo que por sus actos habituales pueda reportarse como vago, consignándolo a la autoridad superior.

ARTICULO 18.—Quienes incurran en ofensa al pudor de una dama serán consignados a las Autoridades correspondientes.

ARTICULO 19.—Quedan prohibidas toda clase de diversiones que ofendan a la moral.

ARTICULO 20.—Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

a).—Hacer disparos de arma de fuego, dentro del perímetro de la población.

b).—Hacer escándalos de cualquier índole en lugares públicos.

c).—Se prohíbe la vagancia de animales vacunos, porsinos y equinos dentro del perímetro de la población.

d).—Se prohibirá a todos los comerciantes, expender sus mercancías con pesas y medidas que no sean exactas, los que lucren con ella serán sancionados y puestas a disposición de la Autoridad.

e).—Queda estrictamente prohibido convocar a reuniones o asambleas sin la debida autorización del C. Presidente Municipal, Delegados Municipales o Comisariados Ejidales.

f).—Queda prohibido arrojar basura, animales muertos en las calles, arroyos, pozos y ríos, evitando así su contaminación.

g).—El C. Presidente Municipal, no podrá legalizar ningún casamiento, si los contrayentes no tienen la edad requerida por la Ley, ni el consentimiento de sus padres.

h).—Queda prohibida la alteración de los precios en los artículos de primera necesidad.

CAPITULO VII

DE LOS BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 21.—Se consideran propiedades y bienes Municipales, todos los lugares destinados a servicios públicos, así como aquellos que no tienen dueño reconocido.

ARTICULO 22.—Sólo con permiso expreso del C. Presidente Municipal, se podrá extraer Arena, Grava, Piedra en Ríos, Minas localizadas dentro de la Jurisdicción Municipal.

ARTICULO 23.—Toda persona que encuentre objetos o piezas Arqueológicas, deberán donarlos a la Autoridad Municipal, para su conservación y formar un pequeño Museo de Joyas arqueológicas.

CAPITULO VIII

DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 24.—Es obligación de los padres de familia, Registrar a sus hijos dentro de los primeros 30 días de su nacimiento.

ARTICULO 25.—Las personas que hagan caso omiso del Artículo anterior, serán sancionadas con multas que les imponga el Oficial del Registro del Estado Familiar.

ARTICULO 26.—Toda persona adulta que carezca del Registro del Estado Familiar, se hará acreedor a la sanción correspondiente.

ARTICULO 27.—Todas las personas que vivan en unión libre, deberán legalizar su matrimonio, ante la Oficialia del Registro del Estado Familiar.

ARTICULO 28.—En caso de fallecimiento, el familiar más cercano debe dar parte a la Dependencia correspondiente para la expedición del Registro y Acta de Defunción, manifestando las causas que ocasionaron la muerte.

ARTICULO 29.—En caso de no cumplir con el Artículo anterior, se dará parte a la Agencia del Ministerio Público.

ARTICULO 30.—Es obligación del Oficial del Registro del Estado Familiar hacer la certificación de Matrimonios, Nacimientos y Defunciones de acuerdo al procedimiento del Código Familiar.

CAPITULO IX

DE LA SEGURIDAD DE PERSONAS, BIENES Y ANIMALES

ARTICULO 31.—El que por imprudencia, arroje sobre otra persona algún objeto que pueda ocasionarle molestias, será castigado por el Delegado Municipal local o por el C. Presidente Municipal y Juez Menor Municipal.

ARTICULO 32.—Queda estrictamente prohibida la pesca, con explosivos (DINAMITA), Bola Blanca, Yerba y secar el Rfo.

ARTICULO 33.—Queda estrictamente prohibido cazar animales con arma de fuego, en tiempo de veda.

ARTICULO 34.—A los individuos que causen destrozos, daños en Escuelas, casas particulares, lugares públicos, ornatos, serán consignados a la Autoridad correspondiente.

ARTICULO 35.—Quién tenga animales bravos, (PERROS, BORREGOS, ETC.) deberá asegurarlos convenientemente para que no causen daño a los transeúntes, pagando en efectivo el costo del daño ocasionado.

ARTICULO 36.—Serán responsables los dueños de animales que causen destrozos en sembradíos, lesionen a personas, pagando en efectivo el costo del daño ocasionado.

ARTICULO 37.—Las personas que violen los Artículos contenidos en este Capítulo, se harán acreedores a multa, privación de su libertad y consignados a la Agencia del Ministerio Público.

CAPITULO X

DEL ORDEN PUBLICO

ARTICULO 38.—Cualquier persona que escandalice o perturbe el orden público; será detenido y sancionado con la multa que le imponga la Autoridad Municipal.

ARTICULO 39.—Los propietarios de establecimientos de cantinas, tendrán un horario de 14 horas diarias, comprendidas entre 8 de la mañana a 9 de la noche, todo propietario de dichos establecimientos que violen esta disposición se hará acreedor a la sanción correspondiente.

ARTICULO 40.—Los propietarios de Tiendas de Abarrotes y Micerías se registrarán con el mismo horario.

ARTICULO 41.—Toda persona que tenga algún establecimiento de venta de bebidas alcohólicas clandestino dentro del Municipio, será multado y se le decomisará el producto que tenga en venta así mismo a los propietarios de fábricas de Aguardiente que sean clandestinas, ya que esto está estrictamente prohibido por el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 42.—Serán sancionados todas las personas que al amparo de una Manifestación o Mitin, se expresan con palabras obscenas o injurias que hagan referencia a la vida privada de particulares, Autoridades y demás Funcionarios Públicos.

ARTICULO 43.—Para cualquier Mitin o Manifestación Política, será indispensable una licencia expedida por el C. Presidente Municipal, solicitada con 48 horas de anticipación y por escrito, especificando los temas a tratar, nombre de los oradores, a que Organización o Partido pertenecen, así como para hacer propaganda por medio de aparatos de sonido, distribuir anuncios o volantes, quienes infrinjan este Artículo se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 44.—Para establecer cantinas es necesario el permiso del Ejecutivo Municipal, independientemente de los demás requisitos señalados por la Ley.

ARTICULO 45.—El H. Ayuntamiento se reserva en todo caso el derecho de autorizar o retirar el permiso a la apertura del cualquier establecimiento.

CAPITULO XI

DEL BANDO DE POLICIA

ARTICULO 46.—El Cuerpo de Seguridad Municipal, estará a cargo de un comandante, mismo que tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a).—Nombrar, remover o destituir a sus subordinados en las diferentes jerarquías con la aprobación del Ejecutivo.

b).—Hacer y vigilar que se cumplan las disposiciones legales.

c).—Elaborar el Reglamento interior para el buen funcionamiento de su cargo.

d).—Usar el lenguaje correcto evitando así las palabras obscenas.

e).—Dar los datos a quienes lo soliciten con amabilidad y cortesía.

f).—Vigilar a las personas desconocidas o sospechosas.

g).—Conocer correctamente el Bando de Policía y Buen gobierno.

h).—Desempeñar con toda discreción las comisiones a él encomendadas.

i).—No maltratar a las personas que por su mal comportamiento ameriten detención.

j).—No debe faltar al servicio sin permiso o causa justificada.

k).—Observar dentro y fuera de su servicio buena conducta y honradez.

ARTICULO 47.—Las personas sólo podrán ser detenidas, presentándoles orden por escrita por el Juez competente o cuando sea sorprendida en el momento de cometer un delito o desobedezcan las disposiciones de este Bando.

ARTICULO 48.—cuando una persona sea citada tres veces consecutivas, por cualquiera Autoridad y no se presentare, la Policía podrá detenerlo donde y como lo encuentre, sólo para presentarlo ante la Autoridad correspondiente.

ARTICULO 49.—Ninguna persona, ni los agentes de Policía podrán entrar en casa habitación y domicilios particulares, sin presentar orden escrita por el Juez competente o cuando el jefe de familia exprese claramente su autorización.

ARTICULO 50.—Cualquier vecino está obligado a informar a la Autoridad, de personas que hubiesen cometido o pretendido cometer algún delito.

CAPITULO XII

DEL SERVICIO DE LIMPIAS

ARTICULO.—Para los efectos del presente Artículo; queda estrictamente prohibido:

a).—El lavado de nixtamal, pollos, ropa sucia, petates, y bañarse en los pozos donde se toma el agua para el consumo domiciliario.

b).—Hacer necesidades corporales en vías públicas.

c).—Bañarse desnudo donde haya niños, señoritas y señoras y en lugares muy visibles.

CAPITULO XIII

DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 52.—Quien quiera realizar cualquier clase de actividades mercantiles o industriales, deberá manifestarlo previamente a la Autoridad Municipal para efectos de tramitar la licencia correspondiente.

ARTICULO 53.—En las licencias que expida la Presidencia Municipal concretarán el término de su duración y el objeto para lo que fue concedida y en ningún caso podrá ser prorrogada.

ARTICULO 54.—Cualquier actividad para cuya ejecución, se requiere licencia de la Autoridad.

ARTICULO 55.—Queda prohibido estrictamente vender bebidas embriagantes, en kermeses, berbenas y tardeadas, organizadas por las escuelas.

CAPITULO XIV

DE SALUBRIDAD

ARTICULO 56.—Todas las personas deberán acatar las disposiciones sanitarias y colaborar en las Campañas de Vacunación y las demás relativas.

ARTICULO 57.—Es obligación de todos los dueños de predios y solares mantenerlos limpios y cercados.

ARTICULO 58.—Quienes se dediquen a vender verduras, legumbres comestibles y demás artículos de primera necesidad, en estado de descomposición, se harán acreedores a la sanción que la Autoridad fije, independientemente de las que ordene la Secretaría de Salubridad.

ARTICULO 59.—Quienes se dediquen a sacrificar animales porsinos, para la venta de carne, deberán pasar al Centro de Salud ubicado en esta misma, para llevar a cabo la revisión respectiva y así poder dar curso a la venta del producto.

ARTICULO 60.—Todos los perros deberán estar previamente vacunados contra la rabia, caso contrario se hará responsable a los propietarios si muerden alguna persona.

CAPITULO XV

DEL TRABAJO

ARTICULO 61.—De acuerdo a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, cada jornada será de 8 horas diarias, tomando en consideración el salario mínimo de acuerdo a la Región.

CAPITULO XVI

DE LA URBANIZACION

ARTICULO 62.—Para la construcción y reparación de casas, se sujetarán a los reglamentos y disposiciones que acuerden las Autoridades, requiriendo licencia previa del H. Ayuntamiento, para conservar el lineamiento de las calles.

ARTICULO 63.—En las construcciones nuevas, reparación y pintura de paredes, cercado de piedra, telas de alambre y alambre de puas que queden frente a la calle, callejones, se requerirá de licencia expedida por el C. Presidente Municipal, para señalar a alineación correspondiente de acuerdo con el plano regulador.

ARTICULO 64.—Los Delegados Municipales y Múnicipes quedan autorizados, para vigilar las construcciones y reparaciones de viviendas dentro del plano regulador.

CAPITULO XVII

DEL MERCADO

ARTICULO 65.—La venta de artículos en los sitios públicos, en mercados eventuales o Tianguis, se sujetarán a las disposiciones que señale el H. Ayuntamiento, Municipal.

ARTICULO 66.—Todos los cobros a vendedores en días de comercio, serán controlados por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 67.—Queda prohibido utilizar aparatos de sonido con exceso de volumen en el anuncio de mercancías.

CAPITULO XVIII

DE LOS JUEGOS

ARTICULO 68.—Serán sancionados todos aquellos que sean sorprendidos, realizando apuestas en juegos prohibidos por la Ley, tales como: Baraja, Gallos, Dados y carrera de Caballos etc., sin la previa autorización de la Autoridad correspondiente.

CAPITULO XIX

DE LA IMPOSICION DE SANCIONES

ARTICULO 69.—Todas las personas detenidas como infractores al presente BANDO o por cualquier otra causa, serán consignadas inmediatamente a las Autoridades mencionadas en el presente Bando.

ARTICULO 70.—Las sanciones deberán calcularse tomando en cuenta no sólo la gravedad de la falta, sino también las circunstancias económicas o la ignorancia del infractor.

ARTICULO 71.—Los actos o mala conducta de los particulares no previstos en el presente Bando, pero que en forma evidente ocasionen perturbaciones al orden público u ofendan la moral y buenas costumbres de los ciudadanos, serán sancionados por el C. Presidente Municipal o las Autoridades competentes.

ARTICULO 72.—Las infracciones por personas físicas a las disposiciones del presente Bando, serán sancionadas con multas de acuerdo a la gravedad de la infracción o con arresto no mayor de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPITULO XX

DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

Y DEL HORARIO DE TRABAJO

ARTICULO 73.—El primer lunes de cada mes, se celebrarán las sesiones ordinarias de todo el H. Ayuntamiento Municipal, así mismo las extraordinarias cuando el caso lo requiera.

ARTICULO 74.—Se recibirá y despacharán los asuntos Oficiales de la Presidencia Municipal en el horario siguiente:

- a).— De lunes a viernes de las 9 a las 14 horas.
- b).—En caso de mucha actividad no habrá límite de tiempo.
- c).—Cuando el C. Presidente Municipal no se encuentre en la Oficina, será el Secretario Municipal quien atienda y despache los asuntos.
- d).—Para casos de emergencia, podrán ser localizadas las Autoridades Municipales, a cualquier hora y en cualquier día inclusive domingos y días festivos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1o.—Este Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal, se publicará con la mayor solemnidad, se protestará guardarlo, respetarlo siendo de carácter Ejecutorio en todo el Municipio, quedando sin efecto el Bando Anterior, así como sus adiciones y reformas.

ARTICULO 2o.—Las disposiciones de este Bando serán obligatorias, en tanto no se opongan a las Leyes, Reglamentos o Decretos que dicten las Autoridades Federales, Estatales o el Propio Ayuntamiento.

ARTICULO 3o.—En caso de duda sobre las normas a que deberán sujetarse las actividades de los particulares, estos deberán recurrir a las Autoridades para su debida consulta.

ARTICULO 4o.—Las campanas de los Templos, estarán a cargo del Sacerdote y sólo podrán usarse en fiestas Religiosas y cuando el C. Presidente Municipal o Delegados Municipales lo requieran para pedir auxilio a la Ciudadanía en caso de incendio o alarma.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Municipal de Yahualica, Estado de Hidalgo; a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente Municipal Constitucional.—C. ALFONSO ALVAREZ LARA.—La H. Asamblea Municipal.—PROFR. FRANCISCO BAUTISTA LARA.—FELIX AGUADO HERRERA.—VALERIANO SAN JUAN HERNANDEZ.—JAIME HERNANDEZ CASTILLO.—LEONEL LARA CUEVA.—PEDRO RUIZ NAVARRETE.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EMILIANO GARCIA MENDOZA promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico ubicado Santorum este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos al Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca Hidalgo y párrafes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 24 de octubre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

CIRILA RAYMUNDO CANUTO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de Tres Predios Rústicos dos sin denominación y el otro denominado EL HOYO, ubicados en el Pueblo de San Ildefonso, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 165/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editánse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., febrero 27 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

GENARO TEPETATE CECILIO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL PLAN", ubicado Término manzana Cuesta Colorada poblado Orizabita éste Distrito. Medidas y linderos obran expediente No. 79/986. Auto fecha 19 de marzo pasado da entrada promoción manda publicar presente 3 veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., abril 15 de 1986.—Las Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ. ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 17 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MARCIANO CRUZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado EL NOPAL ubicado en la cabecera del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 192/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editánse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., febrero 25 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCO HERNANDEZ TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, respecto predio rústico denominado "BOXAXNI", ubicado pueblo Panales, este municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 95/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente 3 veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, personas créanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., abril 9 de 1986.—Las Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ. ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 17 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

JORGE FERREGRINO HERRERA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, respecto predio urbano denominado FRACCION SOLAR, ubicado en el Barrio del Maye de este Distrito. Medidas y linderos obran expediente No. 77/986. Auto fecha 20 de marzo pasado da entrada promoción manda publicar presente 3 veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., así como fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., abril 15 de 1986.—Las Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ. ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 17 de Abril de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EDUARDO Y PABLO AGUILAR AMADOR, promovieron en la Vía de Jurisdicción voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum, sobre predio urbano, ubicado en las Calles de Quintana Roo No. 307, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda personas que se crea con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes lo haga valer conforme a la Ley, concediéndole término de 40 días contados última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3—2

Pachuca, Hgo., Abril 17 de 1986.—El C. Actuario.,—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

CIPRIANA FLORES FERNANDEZ promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuum para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "PIEDRA DEL AGUA", ubicado Huasca de Ocampo Hidalgo; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Solución editanse Pachuca, Hidalgo, así como parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 22 de abril de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

MARIA ANTONINO TOLENTINO, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LA BARRANCA", ubicado en la Comunidad de Acuatla, Municipio de Huehuetla y Distrito Judicial, de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expe-

diente Número 34/986, publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—2

Tenango de Doria, Hgo., abril 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO CALIXTO CORONA, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LA BARRANCA", ubicado en la Comunidad de Santa Mónica, Municipio y Distrito Judicial, de Tenango de Doria, Hidalgo, Medidas y colindancias obran Expediente Número 35/986, publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—2

Tenango de Doria, Hgo., abril 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA SANCHEZ VDA. DE MARTINEZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuum, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a cuatro predios rústicos denominados "DONGHU", "EL MEZQUITE", "LA PALMA PRIMERA" y "LA PALMA SEGUNDA", Ubicados en el Rosario Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 195/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, personas con mejores derechos háganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., Abril 14 de 1986.—El C. Actuario.,—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

CELSO OLGUIN DOÑANA promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LAS NOCHEBUENAS" ubicado Santorum este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2-2

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 24 de octubre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

MARIA ISABEL SALINAS SANCHEZ promueve este Juzgado INFORMACION AD—PERPETUAM para justificar posesión prescriptiva predios denominados PRIMERA TIERRA AMARILLA y SEGUNDA TIERRA AMARILLA ubicados Amajac este Municipio, medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2-2

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 24 de enero de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

JUSTINO GARCIA MENDOZA promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico ubicado Santorum este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 24 de octubre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PABLO PEREZ CALLEJAS, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto de un predio rústico denominado "DURAZNILLO", Ubicado en la Blanca Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 241/86., Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., Abril 14 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

MARIA LUISA HERNANDEZ ESCAMILLA promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico ubicado Santorum este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 24 de octubre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIO LOPEZ MANDOZA, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto de un predio rústico denominado "ARBOL GRANDE", Ubicado en el Municipio del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 188/86, auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y LA OPINION, personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., Abril 10 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

C. MOISES HERNANDEZ MONTER
DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace saber que con fecha 8 de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis, se radicó en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores GELACIO HERANANDEZ VERGARA y AURORA BELTRAN GUERRA, quienes fallecieron en Calnali, Hidalgo, el señor GELACIO HERNÁNDEZ VERGARA falleció el 30 de marzo de 1980 y la señora AURORA BELTRAN GUERRA falleció el 25 de enero de 1970, por denuncia hecha por el señor PEDRO DE VERONA HERNANDEZ VERGARA, Registrándose el expediente bajo el número 34/1986.

Se le cita para que se presente a este Juzgado a justificar sus derechos a la herencia, en un plazo que no excederá de 30 días después del último Edicto en el periódico Oficial.

Publíquese el presente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, Artículo 121 fracción II Código de Procedimientos Civiles.

3—2

Molango, Hgo., a 22 de abril de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ALBERTO MEJIA MARTINEZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión respecto de un predio rústico denominado "EL GALLITO", Ubicado en el Municipio del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 189/86., Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, personas con mejores derechos háganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., Abril 14 de 1986.—El C. Actuario.,—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

REYNA VERGARA VALENCIA promueve este Juzgado INFORMACION AD—PERPETUAM para justificar po-

sesión prescriptiva predio denominado "EL PINO", ubicado Barrio Las Hortalizas este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 9 de diciembre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

JUAN OLGUIN MONTIEL promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico ubicado Santorum este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 24 de octubre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HIDALGO

E D I C T O

PRUDENCIO TREJO GASPAR: Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico sin nombre ubicado en la Población de San Idelfonso Hgo., Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 324—86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edictos en Periódicos Oficial Estado y la Región editanse Pachuca y Tula Hidalgo, de siete en siete días. Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende Hidalgo 18 de abril de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 24 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE LOPEZ VARGAS, originario (a) y vecino (a) de Almoloya, Mpio. de Acatlán, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Acatlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. EUGENIA ROSALVA BUSTAMANTE G. originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Venado, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. AGUSTIN SOTO GAYOSSO,, originario (a) y vecino (a) de Jaltepec, Mpio. de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Xolostitla, Mpio. de Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ALFONSO JAVIER JIMENEZ CARREÑO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Santiago Jaltepec, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. J. ASCENCION VAZQUEZ TELLEZ, originario (a) y vecino (a) de San José Acoculco, Mpio. de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San José Acoculco, Mpio. de Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

C. PATROCINIO MONTIEL MENDOZA. DONDE SE ENCUENTRA. JUAN MONTIEL ZARCO promueve este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva predio rústico ubicado en El Paso Municipio de Omitlán de Juárez Hidalgo, en contra de Patrocinio Montiel Mendoza y C. Registrador Público de la Propiedad, expediente número 116/984.

Auto de fecha 3 de diciembre de 1984 ordena emplazar al demandado por medio de edictos publicar por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe de presentarse dentro de un término de sesenta días después de la última publicación del edicto en el periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar quedando copias simples del traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

3-3

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 25 de junio de 1985.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. ANTONIO RAMIREZ OSIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

TEODORA HERNANDEZ VDA. DE SANTIAGO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de Posesión Propiedad por Prescripción Positiva respecto a dos predios uno rústico denominado EL BRAVO, y otro Urbano ubicados en Tepatepec Mpio, de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 133/86. Auto admite ordena publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-3

Actopan, Hgo., Febrero 24 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

MAGDALENO LUGO FLORES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, respecto predio urbano denominado "VIVIENDA", ubicado Barrio del Carmén, calle Lerdo de Tejada de esta Ciudad. Medidas y colindancias obran expediente número 78/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente 3 veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, personas créanse igual o mejor derechos que promovente, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., abril 15 de 1986.—Las Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ. ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 17 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

ARMANDO CANO ESCAMILLA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, respecto predios rústicos denominados "VIVIENDA" y "GUARDO", ubicado BARRIO DEL NITH, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente No. 61/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente 3 veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, personas créanse igual o mejor derechos que promovente háganlos valer.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., abril 15 de 1986.—Las Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ. ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 17 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

NICOLAS MEJIA ORDOÑEZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto de un predio rústico denominado "ZAPOTE", Ubicado en el Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 243/86., Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, personas con mejores derechos háganlos valer.

2 2

Actopan, Hgo., Abril 14 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

PAULA CRUZ LOPEZ, promueve Información Ad-Perpetuam fin decláresele propietario predio "EL MOTHÁ" primera y segunda fracción, ubicado Santa María Amealco, Mpio, de Chapantongo de este distrito judicial, oculte a la acción fiscal; medidas y colindancias constan expediente 359/985.

Convócase persona derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., a 21 de noviembre de 1985.—El Secretario del Juzgado C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

JOSEFINA CRUZ SANTIAGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio Urbano, ubicado en la Calle Hidalgo número 49, Pueblo de San Miguel Vindhó, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 161/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editánse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende, Hgo., febrero 27 de 1986.—El Segundo Secretario de Acuerdos LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de abril de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ERNESTO GONZALEZ MENDOZA, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 158/986.

Predio Urbano ubicado en Barrio del Cerro de la Virgen, en Mineral del Monte Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento para que lo ejercite confor-

me a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y "El Nuevo Día", así como en los lugares Públicos de costumbre de ésta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., abril 10 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

HERLINDA ANAYA GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado La Palma, ubicado en el Barrio del Dendho, perteneciente al Municipio de Atitalaquia, Hidalgo de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 299/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editánse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende, Hgo., abril 14 de 1986.—El Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 15 de abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA DE LA PAZ e IRMA CRUZ DE LA CRUZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "LOS DOS CANTEROS", Ubicado en el Barrio del Huizache o cuartel No. dos Mpio. de San Agustín Tlaxiaca Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 237/86., Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 14 de Abril de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

LEONOR GOMEZ OROZCO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio rústico ubicado en la Cerrada de Dolores s/n, expediente número 58/986, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como en los lugares de costumbre.

Tizayuca, Hgo., a 20 de marzo de 1986.— C. Secretario LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.— Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.— Derechos enterados 24 de marzo de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio de Jurisdicción voluntaria, MICAELA GARCIA CANO, promovio Diligencias de información de Dominio, Expediente No. 794/85.

Predio rústico ubicado en el Poblado de Cerezo, Hgo., medidas y linderos obran en Expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este Procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., Marzo 25 de 1986.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 11 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juzgado 3o. Civil, se radicó Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO PACHECO MARTINEZ, Expediente No. 959/85.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la denunciante María Dolores López Becerra, para que comparezcan a deducir derechos hereditarios, en la presente sucesión.

Presente edicto publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

2—1

Pachuca, Hgo., Enero 2 de 1986.—El Actuario.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 10 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

NAPOLEON CRUZ MEYN, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio ubicado en la Población de San Pedro Huaquilpan, Hgo., "EL TINACALITO", medidas y colindancias obran en autos, expediente 65/986.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y periódico "EL NUEVO DIA", así como en los lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., marzo 12 de 1986.—El Secretario. LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados marzo 19 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MATIAS SANCHEZ CONTRERAS, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria AD-PERPETUAM, Expediente número 62/86 sobre un predio urbano ubicado en el número 602 de la calle de Guillermo Prieto de esta ciudad de Pachuca, Hgo.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a ley consediéndosele término de 20 días contados partir última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., abril de 1986.—El Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 11 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

BUENAVENTURA ARRIETA REYES, denuncia Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN ARRIETA ESCALONA, expediente 285/985, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, por existir parientes colaterales se ordenó publicar el presente edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en Periódico "Oficial del Estado" que se publicarán en la Ciudad de Pachuca, Hgo., y se fijen en los lugares de costumbre y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este H. Juzgado a denunciarlo en los términos de Ley.

Tizayuca, Hgo., marzo de 1986.— El C. Secretario LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.— Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 24 de marzo de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ordinario Civil, promovido por Rubén Cruz Aguirre Vs. Celsa Morales Ramírez, Expediente No. 578/85, se dicto un auto que a la letra dice:

Pachuca, Hgo., 12 de febrero de 1986. Por presentado RUBEN CRUZ AGUILAR, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 269, 625, 627 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.—Por acusada la rebelía que hace valer en el de cuenta.— II.—Se declara a la demandada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma ha dejado de contestar.— III.—En lo sucesivo las subsecuentes notificaciones háganse por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad.— IV.— Se abre el presente negocio a prueba por el término fatal de 10 días para ambas partes.— V.— Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— VI.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo el C. Juez 3o. de lo Civil de este Distrito Judicial, Lic. Aida Galvez que actúa con Srio. que dá fé. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

2—1

Pachuca, Hgo., abril 7 de 1986.—El Actuario.—MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos enterados abril 7 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

RAFAEL ARTEAGA MORALES Y MARIA LUISA AGUILAR DIAZ, promueven Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam. Expediente No. 325-86.

Predio urbano ubicado en la calle de Manuel M. Flores, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., Abril 8 de 1986.—El Actuario.—LIC. ISAMEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 14 de 1986.

NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO

SEGUNDO AVISO

E D I C T O

HERIBERTO PFEIFFER CRUZ, Notario Público Número CINCO, con ejercicio en éste Distrito Judicial, a todos los interesados da a conocer:

Que en esta Notaría que es a mi cargo se está tramitando el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFA CAMPOS MENDOZA, por parte de la señora SARA HERNANDEZ CAMPOS como Albacea y heredera y de los señores CONSUELO HERNANDEZ CAMPOS, FLORENTINA HERNANDEZ CAMPOS, RUFINO HERNANDEZ CAMPOS, ANTONIO HERNANDEZ CAMPOS Y JOSE ASUNCION HERNANDEZ CAMPOS, A ESTE ULTIMO SE LE CONOCE TAMBIEN COMO ASCENCION HERNANDEZ CAMPOS, quien con fecha 11 de enero de 1986 escritura número 5.657, del volumen 124 del Protocolo de esta Notaría aceptaron la herencia en los términos de la disposición testamentaria y el cargo de albacea, avisando que van a proceder a formar el INVENTARIO DE LA HERENCIA.

Lo que se dá a conocer para los efectos del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose publicar éste aviso por DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2—1

Atentamente.—Pachuca, Hgo., enero 27 de 1986.—Notario Público Número Cinco.—LIC. HERIBERTO PFEIFFER CRUZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ABRAHAM PEREZ CRUZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a dos predios rústicos denominados "JAGUEY", y "LA VIVIENDA", Ubicados en el Barrio del Fresno Mpio. de San Agustín Tlaxiaca Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 245/86., auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 14 de Abril de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LAURENCIA MARTINEZ CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL MEZQUITAL", ubicado en el pueblo de Boxtha Chico, municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 177/86. Auto ordena publicarse edictos por TRES VECES en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo editados en Pachuca, Hgo., Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., Marzo 25 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

BARBARA SEBASTIAN GUERRERO, promueve información testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Col. El Efe, Actopan, Hgo., medidas y colindancias, obran expediente número 253/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos "Sol de Hidalgo" y "Oficial del Estado". Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 16 de abril de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO MARIN BADILLO promueve este Juzgado INFORMACION AD—PERPETUAM, para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "EL SABINO" ubicado La Nogalera Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente; hágase conocimiento persona interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Opinión editarse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 9 de diciembre de 1985.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Diciembre 12 de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FEDERICO CERON LUNA promueve Información Ad-perpetuam acreditar posesión predio ubicado Barrio PA-LO HUECO del Mineral del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran autos expediente 19/84.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho promovente lo ejercite conforme la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial y Nuevo Hidalgo lugares públicos y ubicación inmueble.

Pachuca, Hgo., Enero 10 de 1984.—El C. Actuario.—LIC. LUZ MA. CERVANTES CASTAÑEDA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 17 de abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

SIMON ARIAS TREJO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio Urbano, ubicado en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 174/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editarse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende, Hgo., febrero 27 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de abril de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. MARCELINO SALINAS IGLESIAS, originario (a) y vecino (a) de Lázaro Cárdenas, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., noviembre 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ALFREDO RAMOS SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., noviembre 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. PEDRO JURADO MENDOZA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en La Noria, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ANDRES LOPEZ GALINDO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Villita, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. RAMON ARTEAGA RAMOS, originario (a) y vecino (a) de La Estancia, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., noviembre 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HIDALGO

E D I C T O

GILBERTA BAUTISTA VELAZQUEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpétuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio urbano ubicado en la Población de Acapa Municipio de Tlahuiletepa Hidalgo expediente 32/1986. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese TRES VECES consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hidalgo.

3-2

Molango Hidalgo a 14 de Marzo de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HIDALGO

E D I C T O

ELEUTERIO GUTIERREZ MIGUEL, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpétuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "FRACCIÓN FRESNO" ubicado en la Población de Acapa Municipio de Tlahuiletepa Hidalgo expediente 31/1986. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese TRES VECES consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hidalgo.

3-2

Molango Hidalgo a 14 de Marzo de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

AURELIO ORDOÑEZ ORTIZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión predio ubicado en EL ARENAL, Municipio de Actopan, Hgo. medidas colindancias obran expediente No. 284/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor dere-

cho que el promovente lo ejercite conforme la Ley, después última publicación.

Publíquese TRES VECES periódico Oficial, el Heraldo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Abril 14 de 1986.—C. Actuario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 18 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

ELADIA CHAVARRIA FLORES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre dos predios rústicos ubicados todos en el pueblo de San José Piedra Gorda del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., y perteneciente a este Distrito Judicial, en cuyas medidas y colindancias obran en expediente 175/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editáanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende, Hgo., marzo 19 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HIDALGO

E D I C T O

MARIA DIOGENES VELAZQUEZ OTERO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpétuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "SOLAR" ubicado en la Ranchería del Barrio de la Unión perteneciente al Municipio de Tlahuiletepa Hidalgo expediente número 30/1986. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese TRES VECES consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hidalgo.

3-2

Molango Hidalgo a 14 de Marzo de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 4 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

J. PEDRO CORDERO RUIZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria, AD-PERPETUAM Expediente Número 164/86 sobre predio rústico denominado EL SITIO ubicado en Santiago Tepeyahualco Municipio de Zempoala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente.

Hagase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble citado para que lo ejerce conforme a Ley, concediéndosele 20 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., a 28 de abril de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 28 de abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HIDALGO

EDICTO

WUENCESLAO ROMERO VILLANUEVA promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "EL CAPULIN" ubicado en la Ranchería de las Pilas perteneciente al Municipio de Tlahuiletepa Hidalgo expediente 28/986. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese TRES VECES consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hidalgo.

3-2

Molango Hidalgo a 14 de Marzo de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Abril 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MA DOLORES CUELLAR SANTIAGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de los predios rústicos denominados "EL TIANCO" "EL DURAZNO" "EL SI-

FON", ubicados en el Barrio de Presas, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 246/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editánse Tula y Pachuca, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende, Hgo., marzo 11 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SIMON CERVANTES PEREZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "LA VIVIENDA", Ubicados en el Poblado de Tornacuxtla Mpio. de San Agustín Tlaxiaca Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 239/86., Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 14 de Abril de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN AGUILAR PERCASTEGUI promueve ante éste H. Juzgado diligencias de información testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto de predio rústico ubicado en la colonia de la Comunidad, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias, obran expediente 765/85. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos "Oficial del Estado" "Nuevo Gráfico" de la ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 6 de diciembre de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Diciembre 13 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

GUADALUPE CASTELAN RANGEL, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad sobre predio rústico denominado "LAS JOYAS", ubicado en la rancharía de Cerro Macho, Municipio de San Bartolo Tutotepec, y Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 29/986, publíquese mediante Edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas créanse con igual derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—2

Tenango de Doria, Hgo., abril 10 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 11 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

CLAUDIO OLGUIN SANCHEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio s/n., ubicado Barrio Calvario, municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 243/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapan, Hgo., Noviembre 7/1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Diciembre 19 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HIDALGO

EDICTO

JORGE ESCAMILLA CARBAJAL, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "HUERTA", ubicado en términos de la Población de Tlahuilepa Hidalgo Municipio de este mismo nombre expediente 29/986. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese TRES VECES consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hidalgo.

3—2

Molango Hidalgo a 14 de Marzo de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HIDALGO

EDICTO

BONIFACIO CHAVEZ MARTINEZ promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad de dos predios rústicos denominados "HUERTA" y "DOMINI Y/O CERRO DE LAS CALABAZAS" ubicados en términos de la Población de Acapa Municipio de Tlahuilepa Hidalgo expediente número 27/986. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese TRES VECES consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hidalgo.

3—2

Molango Hidalgo a 14 de Marzo de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

CRECENCIO SERRANO CALVA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio ubicado en la Esquina de Calle Felipe Angeles y Reforma en Progreso, Hgo., medidas y colindancias obran el expediente número 93/986. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 13 de marzo de 1986.—El C. Secretario Civil.—C.P.D.D. CESAR VIEYRA ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 18 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO

E D I C T O

JUAN TORRES JIMENEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio SIN NOMBRE, ubicado Ranchería Dexhá Municipio Chapantongo. Hgo.- EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, número R/1386.- Medidas y linderos constan expediente 56/1986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 20 de febrero de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados Abril 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

PEDRO ROBLES PEREZ, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico "RANCHO MAGUEY BLANCO" población Huellotlipan, en ACATLAN, HGO medidas y colindancias obran Exp. 233/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y RUTA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, presentense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., ABRIL 14 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 18 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

MARCELINA ISLAS LERMA, promueve en este Juzgado JUICIO ESCRITO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de ISMAEL ISAURO GARCIA RODRIGUEZ, Expediente Número 31/1985, en el que se dicto AUTO con fecha 9 de abril de 1986, y que en el punto I y II dice: I.- Se señalan nuevamente, las 9:00 nueve treinta horas de día 17 diesisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 52 del Código de Procedimientos Familiares.- II.- Cítese al demandado ISMAEL ISAURO GARCIA RODRIGUEZ, para que el día y hora antes señalado, se presente a absolver posiciones, personalmente y no por apoderado, apercibido que de no hacerlo; se le tendrá por confeso de las que sean calificadas de legales, para tal efecto hágase la notificación ordenada por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

2-2

Tenango de Doria, Hgo., abril 13 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

PAULA PILAR CHAVEZ ALVARADO Y MA. ISABEL CHAVEZ ALVARADO, promueven Diligencias AD/PERPETUAM, justificando hecho posesión y derecho propiedad del predio rústico ubicado en el Municipio de Cuau-tepec, Hgo. medidas y colindancias obran Expediente 220/1986, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Ruta con edición esta Ciudad y lugares públicos costumbre. Convóquense personas créanse derecho predio referido preséntense deducirlo término Ley.

3-2

Tulancingo, Hgo., Marzo 24 de 1986.—La C. Secretario del Juzgado.—LIC. ROCIO GONZALEZ GALERATTH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

TELESFORO CHAVEZ CARRANZA promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico sin nombre ubicado Xindhó Santiago, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 66/1986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y En la Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., Abril 17/1986.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 21 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. PASCUAL VILLEDA LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MANUEL RAMIREZ LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de San Antonio, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., noviembre 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO****E D I C T O**

MARIA ACOSTA OLVERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva, respecto del Predio Rústico sin nombre, que se encuentra ubicado en el Barrio de Chililiapa de ésta Ciudad, superficie, medidas y colindancias constan en Exp. Núm: 8/986, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente

edictos tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3-2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., marzo 18 de 1986.—El C. Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 15 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ENRIQUE ELIEL MARROQUIN V., originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Pedro Tlachichilco, Mpio. de Acaxochitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PEDRO RESENDIZ TREJO, originario (a) y vecino (a) de el Calvario, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., noviembre 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. IRINEO MARTINEZ ESCALONA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huajomulco, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ROBERTO CALLEJAS ORTIZ, originario (a) y vecino (a) de Huaxtho, Mpio. de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Huaxtho, Mpio. de Actopan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROSA MARIA MONTIEL VALENCIA, originario (a) y vecino (a) de Santa Mónica, Mpio. de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en El Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE LUIS MARTINEZ ORTIZ originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Santiago Jaltepec, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CLARO GONZALEZ TREJO, originario (a) y vecino (a) de Chilcuautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sta. Ana Batha Mpio. de Chilcuautla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. IRMA RUBIO TELLEZ, originario (a) y vecino (a) de Acaxochitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Azoyatla, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. LUIS PLACENCIA MUÑOZ, originario de Vicente Guerrero, Mpio. de Pacula, Hgo., y vecino del mismo lugar, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. LUIS GUERRERO ROQUE, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. ANTONIO CHAVEZ TREJO, originario (a) y vecino (a) de el Llano Norte, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. FILEMON CHAVEZ MUÑOZ, originario (a) y vecino (a) de La Estancia, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ALEJANDRO GALICIA NIETO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en la Calera, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RAUL SERVÍN LEZAMA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Conalep, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. EUGENIA GRANILLO GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Cuautepéc, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en los Romeros Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ARACELI MARGARITA SERVÍN GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Antonio el Desmonte, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. RODOLFO ORIHUELA MARIN, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el CONALEP MPIO. DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MIREYA ALICIA JIMENEZ ORTIZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Santiago Jaltepec, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE LUIS PEREZ BAUTISTA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el municipio de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. HORTENCIA ANGELES LOZANO, originario (a) y vecino (a) de México, D.F., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Santiago Jaltepec, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. GILBERTO LUQUEÑO CASTILLO, originario (a) y vecino (a) de Cuauhtepic, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Villita, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RUPERTO MUÑOZ OCADIZ, originario (a) y vecino (a) de Acatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Acatlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.